



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se conceden e inadmiten subvenciones a entidades deportivas asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano en el ejercicio 2024.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista de los informes que presenta la Comisión de Valoración y el órgano instructor sobre las solicitudes de subvención a Entidades Deportivas Asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Entidades Deportivas Asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano, y por Resolución de 4 de junio, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprueba la convocatoria pública de las mismas, correspondiente al ejercicio 2024.

Segundo.—Con fecha 17 de septiembre de 2024 se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, la cual, reunida el día 4 de octubre de 2024, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria emite informe de evaluación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al no tenerse en cuenta para su valoración otros hechos o datos que los aportados al expediente por los propios solicitantes.

Tercero.—En el concepto presupuestario 21.04.457A.482.130 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido fiscalizado de conformidad.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de las subvención no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Quinto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se ha procedido de oficio por parte del órgano instructor a la realización de las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formuló Propuesta de Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Entidades Deportivas Asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano (publicadas en el BOPA n.º 140, de 19-VI-2017) y por Resolución de 4 de junio de 2024, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Entidades Deportivas Asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano durante el año 2024.

Segundo.—La disposición del gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales para 2024.

Tercero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 4 del Decreto 67/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia del Principado de Asturias y sus órganos de apoyo, y en el artículo único, apartado tres del Decreto 10/2024, de 16 de



febrero, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.482.130, a las entidades que se relacionan y en la cuantía que se indica en el anexo I, el cual comienza en el expediente AYUD/2024/23530.—Peña Bolística Batán, y finaliza en el expediente AYUD/2024/25312.—C. D. Peña El Tronco, y disponer el gasto correspondiente, por importe de veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (29.999,98 €).

Segundo.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- A la firma de la presente Resolución, las subvenciones cuya cuantía no exceda de seis mil diez euros (6.010 €).
- Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 €).

Cuarto.—De acuerdo con la Resolución de convocatoria, el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Actividad Física y Deporte, será como máximo de dos meses desde la fecha de celebración del evento. En el caso de eventos celebrados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención, deberá presentarse la justificación en el plazo de un mes desde la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La justificación se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo previsto en la base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de las bases Décima, Decimoprimera y Decimosegunda por las que se rige la presente convocatoria.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a 16 de octubre de 2024.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, Ana Vanesa Gutiérrez González.—Cód. 2024-09091.

Anexo I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ASTURIANAS PARA LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DEPORTE TRADICIONAL ASTURIANO 2024

Expediente	Solicitante	CIF	Programa/Proyecto	Cuantía
AYUD/2024/23530	PEÑA BOLÍSTICA BATÁN	G33277716	PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS DISCAPACITADAS E INTEGRACIÓN SOCIAL: BOLOS SIN BARRERAS	4.333,33 €
AYUD/2024/23461	R.G.C. COVADONGA	G33608373	FOMENTO Y DIFUSIÓN DE BOLOS	4.333,33 €
AYUD/2024/25291	CLUB DE MAR DE CASTROPOL	G33082017	PROMOCIÓN REMO TRADICIONAL-LIGA NACIONAL TRAINERAS	4.333,33 €
AYUD/2024/25299	FEDERACIÓN DE BOLOS DEL Principado de Asturias	G33037961	FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS BOLOS ASTURIANOS	4.333,33 €
AYUD/2024/25302	FEDERACIÓN DE REMO DEL Principado de Asturias	G33084591	PROMOCIÓN DEL REMO TRADICIONAL ASTURIANO (BATELES)	4.333,33 €
AYUD/2024/25303	ASOCIACIÓN DE BOLO CELTA	G74466996	PROMOCIÓN INFANTIL DEL BOLO CELTA	4.333,33 €
AYUD/2024/25308	FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33632878	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN LUCHA TRADICIONAL ASTURIANA VALTU	3.000,00 €
AYUD/2024/25312	C.D. PEÑA EL TRONCO	G33496720	PROMOCIÓN DEL BOLO BATIENTE	1.000,00 €
TOTAL:				29.999,98 €